

Interlocutorio No. 265

Rad. 2020-00061

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE FAMILIA DE MANIZALES**

Manizales, tres (03) de julio de dos mil veinte

Procede el despacho en este momento a realizar unos requerimientos en la presente demanda **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO CATÓLICO** promovida a través de apoderado judicial, por el señor **JHON FREDY GAVIRIA VALENCIA**, en contra de la señora **NORMA ADELAYDA ROSERO**, esto ajustando las presentes diligencias a lo normado en el decreto 806 de 2020, así:

Deberá el apoderado de la parte demandante, Indicar el canal digital donde deben ser notificadas tanto las partes, el apoderado, en este caso, faltarían la de la parte demandante, la demandada, conforme lo reglado en los arts. 5° y 6° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

- . Allegar la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

- . Enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al demandado y acreditar el recibido del mismo. De no ser posible, deberá acreditar el envío físico de la misma con sus anexos.

Ahora, una vez hecho lo anterior, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento

de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal indicada en el presente auto, y **notifique a la demandada señora NORMA ADELAYDA ROSERO**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata ésta providencia

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria